n.

-86 lei

H-

18-

u. 88

oli-

FR

)ia

ial

an.

ts.

30

81.

188

108

dio

ior

26

970

8.

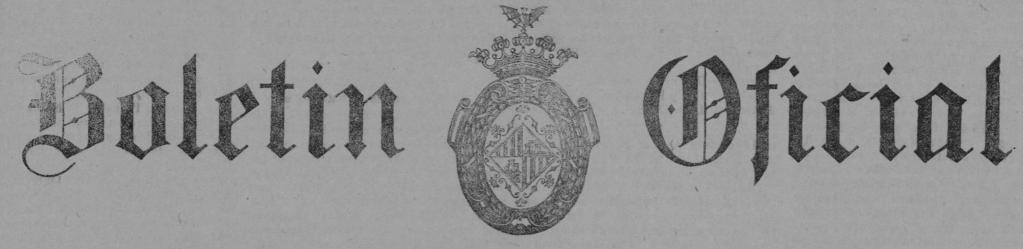
188

88.

A.

18

1.



#### PROVINCIA BALEARESE

to publica les martes, jueves y abbades

Sacaceribe en la Escacla-AiDerrafica, colle de la Misericordia númera 4. Les suscriptores tienen deseche además de les números ordinaries a les extraordinarios, excepte los que contengua las lietas electerales rectificadas que pedrán adquirir con un 25 par 190 de rebaja sebre el precie de venta.

Specios.—Per suscripción al mes 8 pesetas.—Per un asmere suelto 0'50,...Atra-2de 0'75.—Annacias para suscripteres, palabra 0'08.—Id. para los que ne le seu 0'08.

Lus loyes obligação en la Penjarela. Islas adyacentes, Cauncias y territories de Adries sujutes a la legislación peninsular, a les vointe dias de la pres algordés, el es cila na se dispasiora cira cosa. Se entiande bucha na promulgación el dia u que ter rains la lusacción do la Loy en la Gaceta,

Lasleyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en les Belen rez Oficializa se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. 4s 6 de Abril de 1839).

# SECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

3 M, el Ray Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victori : Eugenia, S. A. B. el Principe de Asturias e Infantes y damás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en sa importants salud.

(Gacetas 19 y 20 Diciembre de 1927)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Exposición

SENOR: Las circunstancias que en 1920 impusieron la necesidad de normas sepeciales para los contratos de arrendamieuto de viviendas y establecimientos han variado bastante, pero subsistan en grado suficiente para que todavia haya que mantener en lo osencial las limitaciones al derecho de propiedad que entonces se estatuyeron. Dictadas diversas disposiciones y aclaraciones con posterioridad al Decreto de 1920 y a los que prorrogaron la vigencia, de éste, rige abora al Decreto-ley refrendado por el Ministro que suscribe en 21 de Diciembre de 1925. Se promulgo dicho Decreto para regir basta 30 de Junio de 1926, pero observando el Gobierno que la recta aplicación de sus preceptos iba suavizando diferencias y acallando pasiones, prorrogó sus efectos primero hasta el 31 de Diciembre del mismo año y después hasta finar el corriente.

Proxima ya la fecha de expiración de su vigencia, y constituída la Asamblea Nacional, pareció al Gobierno oportuno demandar el parecer de aquélla sobre si se debe prorrogar el régimen de excepción vigente, por cuanto tiempo y qué reformas, en su caso, convendría introducir en él. Eu cuanto a las dos primeras cuestiones, el dictamen de la Asambles se mostró unanime y desde luego lo acepta el Gobierno: es necesario que continue el régimen de excepción para los arrendamientos de predios urbanos y conviene que la prorroga se fijs en un alio. En cuanto a la tercera, las opinio. nos manifestadas en la Asamblea fueron diversas, y el Gobierno cree responder a le que la realidad requiere no aceptando, con relación al Decreto vigente, las modificaciones propuestas favorables en unos casos a los propietarios y en otros a los inquilinos, porque, como ya manifesto en la Asambiea, estima que no debe otorgar ningún beneficio a una de las partes sin compensación adscuada para la contraria, y porque la atenuación de la crisis de la vivienda le permits confiar en que la continuación de los preceptos vigentes, sin modificacio-

nes esenciales, ha de contribuir a atenuarla más, hasta extinguirla.

A las manifestaciones expuestas cres el Gobierno deber añadir que el hacho afirmado en varios telegramas de Asoclaciones de propietarles de alguna ciudad de haber en la misma excese de habitaciones desalquiladas, no puede servir de fundamento para la derogación que solicitan del Dacrato-ley cuya prorroga se acuerda, pues evidentemente, si el hacho es ciarto, no es favorable a la subida de alquileres que la derogación permitirla y, por tanto, en nada favoreceris a los propietarios de aquella ciudad una disposición que sería de notorios perjuicios en el resto del país y que tisne que inspirarse en intereses generales y no en intereses locales.

Y debe hacer constar, por último, que la prorroga de la vigencia del decreto-ley de 1925, sin variar sus preceptos esenciales, no entraña olvido ni desatención de las voces que en la Asambles Nacional sonaron pretendiendo normas especiales para los arrendamientos de locales destinados a industria o comercio; la experiencia tiene demostrado que los preceptos vigentes han sido suficien. tes para garantir intereses de todos y no parece oportuno abordar, mediante un decreto de vigencia limitada, problemas como el de la casa comercial, que están sometidos a estudio de la Asamblea y de la Comisión general de Codificación en sus diversos aspectos.

A virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decre-

Madrid, 14 de Diciembre de 1927,

SENOR:

AL. B. P. de V. M., Galo Ponte Escartin

### REAL DECRETO-LEY

Núm. 2125

De conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Gracis y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo único. Se prorroga la vigencia del Real decreto-ley de 21 de Diciembre de 1925, sin más modificaciones en su texto que las que se expresan a

continuación.

El apartado G) del articulo 5.º se entendarà redactado así:

(G) Si la finca se declarase ruinosa en expediente contradictorio seguido ante la Autoridad municipal en el cual hayan sido citados, en cuanto se haya promovido, todos los propietarios y todos los inquilinos de la finca de que se trate a quienes pueda afectar la declaración de ruina.

En los juicios de desahucio cuyas demandas se funden en la excepción de haber sido declarada ruinosa la finca será indispensable, para estimar aquélla, la aportación de certificación autorizada, expresiva de haber sido resuelto el expedients con citación, desde el primer momento, de todos los propietarios e inquilinos interesados y previo contraste de todas las pruebas periciales aportadas a dicho expediente.

Cuando se haya decretado el lanzamiento por declaración de ruinosa de la fiaca y cuando las obras que se efectúen en ésta, en primer término, no sean precisamente las que en los dictamenes técnicos en que se fundó la declaración de rains se expressron como necesarias, los inquilinos lanzados podrán reclamar una indemnización igual a la prevista en el segundo párrafo del apartado A) de esta mismo articulo 5.0.

El artículo 20 quedará radactado en

los siguientes términos:

Articulo 20. Los beneficos que este Decreto concede a los inquilinos no serán aplicables a los extranjeros residentes en España cuando en su pais respectivo existan disposiciones especiales sobre prorroga o tasa de alquileres que no sean aplicadas en beneficio de los espanoles residentes en el mismo país.»

El artículo 21 se entenderá redacta-

Articulo 21. Las disposiciones de aste Decreto regirán hasta el 31 de Diciembre de 1928. Con su vigencia quedarán derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre prorroga y remisión de arrendamientos urbanos.»

Dado en Palacio a cotorca de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte Escartin

(Gaceta 15 Diciembre de 1927) MINISTERIO DE TRABAJO

COMERCIO E INDUSTRIA

# REAL ORDER

Nam. 1177

Ilmo, Sr.: El Consejo Superior de las Camaras de Comercio, Industria y Navegación cree que la Real orden de 3 del corriente, señalando la parte de la Patente Nacional de Automóviles que ha de servir de base para el cobro de cuotas de las Camaras de Comercio a los industriales del automóvil, puede dar lugar a dudas con relación a los industriales que sean personas jurídicas. y para evitar ésto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que como complemento de la Real orden de 3 del actual, y en consonancia con el sentido de la misma, se declars, sa relación con el pago del recurso legal a las Camaras por los in-

dustriales del transporte mecánico que para las Sociedades sujetas a la tarifa tercera de la ley de Utilidades y contribuyen a las Cámaras de Comercio con un hasta 2 por 100 sobre al total ingreso para el Tesoro por razón de dicha tarifa, ese ingreso constituirá la base del recurso legal de estas Corporaciones. y que respecto a dichos contribuyentes, la tercera parte de la Patente de Automóviles que corresponde a la contribución industrial tendrá para la liquidación del recurso legal de las Cámaras la misma consideración que se le atribuya en la tributación de utilidades en relación con las Conpañías cuya cuota mínima es la contribución industrial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 23 de

Noviembre de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Gaceta 14 Diciembre de 1927).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Sanidad

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: No obstante lo dispuesto en la legislación reguladora de la elaboración y venta de productos desinfectantes, el hecho de haberse elevado quejas sobre su incumplimiento denota el o vido de los preceptos reglamentarios por algunos detallistas, que expenden los mencionados productos en envases distintos a los empleados por los autores; encaresco, por consiguiente, a V. E. ordene a las Autoridades competentes exijan a los detallistas establecidos en esa provincia el exacto cumplimiento del Real decreto de 9 de Febrero de 1924, Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, y demás disposiciones complementarias, imponiendo V. E. a los consraventores de los aludidos praceptos la sanción correspondiente.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conceimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. mu-chos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1927.-El Director general, F. Murillo.

Señores Gobernadores civiles de las provincias do...

(Gaceta 18 Diciembre de 1927)

## SECCION PROYINGIAL

Núm. 2773 JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALKARES

AUTOMÓVILES. - A fin de que todos los dueños de vehículos de tracción mecánica y conductores de los mismos pue.

dan disponer de tiempo suficiente para efectuar, en esta Jefatura de Obras Públicas (Oalle Miguel Santandreu, n.º 1) el capje o cambio de las antiguas libratas por las nuevas sprobadas por Real orden de 7 de Julio de 1926, que pres-cribe la Real orden de 2 de Noviembre último, publicada en la Gaceta de Madrid del 13 siguiente y en el BOLETIE OFICIAL de esta provincia correspondiente al 26 de dicho mes, he resuelto prorrogar el p'azo de treinta dias señalado por esta Jefatura en el anuncio inserto en dicho periódico oficial, hasta el último dia del mes de Febrero próximo; advirtiendo que, pasado dicho plazo sin efectuar el cambio mencionado, se apiicará a los morosos cincuenta pesetas como multa, de conformidad con lo que prescribe la expresada Real orden.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y especialmente de los interesados.

Palma 20 de Diciembre de 1927.-El Ingeniero Jefe accidental, A. Sastre La-

Núm. 2772

### JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO BLECTORAL DE BALMARES

Sección de Mallorca

Don Antonio de Lara Derqui, Presidente de la Excma, Audiencia Territorial de Baleares y de la Junta Provincial del Censo electoral, Sección de Ma-

Hago saber: Qua hablando presentado las Asociacionas que acontinuación se detallan instancia pidiendo su inclusión en al Canso electoral Corporativo y habiendo acreditado documentalmente que les asistia este derecho han sido admitidas:

RIQUEZA Y PRODUCCION

Palma. - Junta Provincial de Ganaderos de Baleares.

#### OBREBAS

Alcudia. - Círculo de Obreros Católicos de Alcudia.

Palma. - Circulo de Obreros Católicos de Palma, y Un'on Protectora Marcentil.

### CULTURALES E INDEFINIDAS

Campos del Paerto.-Sindicato Agricola Católico de Campos.

Capdepera, - Sindicato Agricola de Candepara.

Palma, - Esperantista Klubo Palma. Ses Salines. - Sindicato Agricola Ostólico de Ses Salines.

Sineu. - Sindicato Agricola Católico

Soller. - Sindicato de Riegos de Soller y Sindicato Agricola Católico de San Bartolomé.

Se anuncia lo que antecede en cumplimiento de lo que ordena el articulo 24, 2.º del Regismento sobre Organia zación de los Ayuntamientos, y se advierte que según la misma disposición mencionada esta concesión puede ser impugnada ante esta Junta por las Asociaciones inscritas en el grupo a que pertenece la admitida o por cualquier elector del municipio en el piazo da un mes que empezará a contarse desde el dia en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Las Sociedades que tienen derecho a impugnar esta concesión son las siguientes:

## RIQUEZA Y PRODUCCION

Palma, - Camara de Comercio, Industria y Navegación; y Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Palma.

## OBRERAS

Alcudia. - Pósito de Pescadores de

Palma, -Sociedad Católica de Oficios Varios y Defensa de las Obreras.

## CULTURALES E INDEFINIDAS

Capdepers .- Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Capdepera.

Palma, -R. S. Económica Mallorquina de Amigos del Pais; Ilustre Colegio de Abogados; Colegio Notarial de Balearer; Sociedad Arqueológica Luliana;

Colegio Veterinario de la Provincia ide Baleares; Asociación Provincial de Mestros de Baleares; Colegio Paricial Mercantil de Baleares; Fomento del Civismo, Montepio Mús'co Palmssano; y Colegio Oficial de Farmacéuticos de Baleares.

Soller .- Defensa Sol erense.

Palma, 21 de Diciembre de 1927 .-Antonio de Lara Derqui,

Hago sabar: Que en la sesión celebrada por esta Junta el dia veinte del actoal se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder el derecho a figurar en el Censo Electoral Corporativo a las asociaciones que han justificado en forma

su derscho y que son las sigu entes:
Alcudis. - Círculo de Obreros Católicos de Alcudia.

Campos del Puerto. -S adicato Agricola Católico de Campos.

Capdepera, -Sindicato Agricola de Capdepers.

Palma. - Circu o de Obreros Cató icos de Palms; Esperantista Kubo Palms; Jonta Provincial de Ganaderos de Baleares y Unión Protectora Mercantil.

Sas Salines. - Sindicato Agricola Católico de Ses Salines,

Sineu. - Sindicato Agricola Católico

Sóller.-Sindicato de Riegos de Sóller; Sindicato Agricola Católico de San Bartolomé.

Danegar la incripción en el citado Censo Corporativo por no justificar debidamente su derecho a las sociedades:

Campanet, -Sindicato Agricola Catós lico de Campanet.

Santa Eugenia. - Sindicato Agricola

de Santa Eugenia. Denegar de conformidad con la Real orden circular de 30 de Junio de 1926 la inclusión solicitada por la Federación Obrera Ca ólica de Maliorca, y como consecuencia de este acuerdo no conceder la baja solicitada del Censo Corporativo a la Sociadad Católica de Oficios Varios que fundaba su petición de exclusión en el hecho de formar parte de

la mencionada Federación. Todo lo cual se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del articulo 24, 7.º del Reglamento sobre Organización de los Ayuntamientos, advirtiendo

que los que se consideren perjudicados por las denegaciones de derecho a figurar en el Canso Electoral Corporativo pueden, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 80 del Estatuto Municipal recurrir ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en tramits de incidente en el plazo de diez dias.

Palma, 21 de diciembre de 1927. -- Antonio de Lara Darqui.

#### Num, 2751 DELEGACION DE HACIENDA DE BALBARES

Administración de Rentas Publicas

CIRCULAR. - Habiendo transcurrido con gran exceso el plazo concedido por la Real orden de 22 de Octubre de 1926, para que los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Corporaciones encargadas de de los repartimientos is confección padrones de Territorial para el próximo ejercicio de 1928, presentan dichos documentos, así como también la matricula de la contribución industrial; esta Administración ha acordado prevenir a aquellos que aun no han dado cumplimiento al expresado servicio, que si dejan de hacerlo dentro el plazo de cinco dias se propondrá al Ilmo. Sr. Dalegado se hagan efectivas las rasponsabilidades en que han incurrido. Palma a 17 de Diciembra de 1927,-El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

### Núm. 2764

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Anuncio. - Confeccionada la matricula de la Contribución Industrial y de comercio de esta Oapital y su término; para el próximo año de 1928, queda expuesta al público, a efectos de reclamación en esta oficina, por espacio de diez dias a contar desde el siguiente al de la facha dal presente anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma 19 Diciembre de 1927,-El Administrador, Emilio Toriosa Andres.

### Núm, 2752 COMITE PARITARIO DR CARRETEROS Y SIMILARES

Este Comité en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó, con el fin de evitar denuncias contra los carros de tiro fijo que se encontraren transitando por las vias del término municipal fuera del horario que se fijó, que todes los patronos que tengan contratades tiros fijos lo comuniquen en el plazo de diez dias al Senor Presidente calle de San Bartolomé n.º 21, expresando el número de la tabilla del carro que presta el servicio y a ser posible el nombre del carretero.

Palma 17 de Diciembre de 1927,-El Presidente, Jaime Luis Pou.

Este Comité en sesión celebrada el día 9 del actual, acordo, abrir información pública por espacio de ocho días, con el fin de conccer el perecer de los patronos almacanistas, agancias y en general todos los patronos carreteros sugetos a la jornada legal de ocho horas, sobre la distribución que resultaria más conveniente a sus intereses, de la jornada de ocho horas, o sea la fijación de las horas de empezar y terminar el trabajo.

Palma 17 de Diciembre de 1927. - El

Presidente, Jaime Luis Pou.

## Núm. 2735 AYUNTAMIENTO DE MAHON

Construcción de una alcantarilla

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad el Pliago de Condiciones, planos y presupuesto para contratar en subasta pública la construcción de la alcantarilla outre la Piaza de la Explanada y la alcantarilla actual, que procedente de la calle de Prieto y Caules atraviesa la Avenida del Doctor Guardis, entes Cuesta de la Alameda, estará expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento, todos los dias laborables de 10 a 12, por espacio de ocho dias, a contar desde el siguiente el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, transcursidos los citados ocho días no habrá lugar a reclamación alguna y seran desechadas cuantas en este caso se presenten.

De no ofrecerse reclamación alguna, la subasta se verificará en estas Casas Consistoriales veinte días después del en que aparezca este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL si no fuera festivo y en este caso se celebrará el siguiente. verificandose con extricta sujeción a cuanto dispone el arifculo 15.º del Reglamento de 8 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios munic pales.

El tipo de subasta queda fijado en veinte y cuatro mil doscientas setenta y seis pesetas, no admitiéndose ninguna proposición que pase de dicha cantidad.

El importe del depósito provisional para optar a la subasta será del cinco por ciento sobre el tipo de subasta y el que resulte rematante lo s'evará al diez por ciento del remate como fianza

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se podráu presentar en la Secretaria del Ayuntamiento (Negociado de Subastas), hasta las trees del dia anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 26 del ya citado Reglamento de 2 de Junio de 1924.

Mahon, 16 de Diciembre de 1927.-El Alcaide, Antonio Victory,

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.º) y al presentarse lievar escrito en el sobre lo

·Proposición para optar a la subasta pública para contratar las obras de

construcción de la alcantarilla entre la Piaza de la Explanada y la alcantarilla actual que, procedente de la calle de Prieto y Caules atraviesa la Avenida del Doctor Guardias.

D....que vive .... enterado del anun. cio y Pilego de Condiciones de la subas. ta en pública licitación para contratar las obras de construcción de la alcanta. rilla entre la Pieza de la Explanada y la alcantarilla actual que procedente de la calle de Prieto y Caules atraviesa la Avenida dei Doctor Guardia, antes Cuesta de la Alameda, de esta ciudad. anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al dia....de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con extricta sujectón al mentado Pliego de Condiciones por la cantidad de .... (en letras).

Mahon .... de .... de . ... (Firma del proponente)

Núm. 2734

DESMONTE DE UNOS TERRENOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de obras para efectuar el desmonte de la Avenida de José M.ª Quadrado, en el trozo comprendido entre las calles de San Clemente y Ciudadela, estará expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento, todos los dias laborables de diez a doce por espacio de ocho dias a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, en la inteligencia de que transcurridos los citados ocho dies no habrá lugar a reclamación alguna y serán desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se hace público para conoci-

miento del vecindario.

Mahon, 16 de Diciembre de 1927. - El Alcalde, Antonio Victory.

Núm. 2745

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA Aprobado por el Ayuntamiento Pieno

el Presupuesto municipal extraordinario dentro del actual ejercicio, para atender pago unidades de obras por reforma Casa Consistoriai; satará expussto al público a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Corporación por espacio de 15 dias durante cuyo plazo y 15 dias más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponte, con arreglo al articulo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Validemosa 17 Dicismbre de 1927.-El Alcalde, Autonio Llorens.

Núm. 2713

AYUNTAMIENTO DE CONSELL En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pieno de mi presiden. cia en sesión del día ocho del que rige:

Hago saber a todos los propietarios de fincas coliadantes con los caminos de esta jurisdicción que dentre el plazo de ocho dias a contar dei siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, corten las ramas y árboles y retiren los materiales procedentes del desmoronamiento de las paredes que obstruyen el transito de carrusjes por los mismos.

Transcurrido dicho plazo procedera este Ayuntamiento al desembarazo de los caminos de referencia sin perjuicio de exigir la responsabilidad ulterior en que pudieren incurrir por consecuencia de su falta de cumplimiento a lo dispues to en este edicto.

Conssil a 12 de Diciembre de 1927.-El Alcaide, Bartolomé Ordinas.

Núm. 2723

Por acuerdo del Ayuntamiento Pieno se anuncia el presente concurso para proveer la plaza de Farmacéutico tiso. lar de esta villa por ser de nueva cres. ción bajo las condiciones siguientes:

1.º Ser Español. Licenciado de Farmacia.

3.º No tener defecto físico que impis da el ejercicio de su profesión.

4.º Carecer de antecedentes penales,

Todas estas condiciones se justificarán mediante presentación en la Secretaria de este Ayuntamiento de los documentos necesarios dentro el plazo de treinta dias habiles a contar deade el aiguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, y dorante las horas de oficina.

El sueldo señalado a dicha plaza es

el de mil pesetas anuales.

AF

Ls

en

.8.

cl

El

00

ra

o,

08

10

10

ie

88

8

El orden de referencia de méritos sefialado para tenerse en cuenta es la superioridad del título profesional.

Consell 9 Diciembre 1927,-El Alcalde, Bartolomé Ordinas. - El Secretario, Lorenzo Homer. - Conforme. - El Inspector Provincial de Sanidad, J. Darich.

### Núm. 2720 ALCALDIA DE SANTANY

Providencia: Mediante no haber satis. fecho sus cuotas los contribuyentes del Repartimiento general de Utilidades correspondiente al 2.º semestre de 1926 expresados en la relación que se me entregó por el recaudador correspondiente. dentro el plazo habil que se les señalo en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que marca el articulo 52 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, debiendo estisfacer el principal y recargos referidos, dentro el preciso término de cinco dias a contar de la publicación de sate edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que no se les pueda declarar incursos en el apremio de 2,º grado.

Santañy 15 de Diciembre de 1927.-El Alcalde, L. Bonet,

#### Núm. 2722

ALCALDIA DE FELANITX

Hablando sido aprobados los padrones para la cobranza de los arbitrios municipales denominados Casinos y Circulos de recreo, Canalones, Toldos y sillas en la via pública que han de regir durante el próximo ejercicio de 1928, quedan expuesto al público a efectos de reclamasión en la Secretaria del Ayuntamiento por especio de ocho dias pasados los cuales ninguna serà atendida.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Felanisx 14 Diciembre 1927.-El Alcalde, Miguel Bodoy .- El Sacratario, Mateo Rossello.

## Núm. 2769

Aprobado el padrón para la cobranza del arbitrio sobre Inquilinatos queda expassto al público a efectos de reclamac'on por aspacio de 8 días en las oficinas municipales, el cual ha de regir durante el próximo ejercicio de 1928,

Lo que se hace público para general

conocimiento y demás efectos.

Felanitz 20 de Diciembre de 1927 .-Et Alcalde, Miguel Bordoy. - Et Sacretario, Mateo Rossello.

## Núm. 2733

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS Aprobado por el Ayuntamiento Pieno el presupuesto municipal ordinario para el são 1928, queda expuesto al público durante el plazo de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, pudiendo cualquier habitante o entidad del término municipal interponer reclamaciones durante dicho plazo, y dos días más ante el Delegado de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

San Luis 9 de Diciembre de 1927.-El

Alcalde, Antonio Segui.

## Núm. 2740

AYUNT, DE MANCOR DEL VALLE Don Salvador Beltran Grails, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mancor del Valle.

Hago saber: Que los Padrones de los vehículos con motor mecánico existentes en esta población, formados para los efectos de la Patente Nacional de los mismos, correspondiente al próximo ejercicio de 1928, estarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayunta-

miento por término de 15 dias, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Junio da 1927.

Mancor del Valle 15 de Diciembre de 1927.-El Alcalde, Salvador Beltrán.

## Núm. 2741

AYUNT. DE SANTA EUGENIA

A tenorade lo dispuesto en el Estatuto Municipal vigente el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión celebrada el dia trece del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Rspartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los siguientes se-

De la Parte Real .- Don Gabriel Coll Amengual, D. Juan Roca Oliver, Dona Maria Ignacia España, D. Lorenzo Mar-

torell Segui y D. Bartolomé Rigo Rigo. De la Parta Personal, — Parroquia única. - Don Matso Coll Rubi Cura-Párroco, D. Juan Oliver Vidal, D. Rafael Santandreu Rigo y Don Felipe Noguera

Le que se publica para conocimiento general, advirtiendo que se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que durante el plazo de ocho dias hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. se presentan por los interesados legitimos.

Santa Eugenia 15 Diciembre 1927. El Alcalde, Sebastian Liabres.-P. A. del A. P .- El Secretario, Mateo Vidal.

Formados los Padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles existentes en este término, para el próximo año de 1928, estarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante la segunda quincena del corriente mes a efectos de reclamación.

Santa Eugenia a 15 de Diciembre de 1927 .- El Alcalde, Sabastian Liabres .-El Secretario, Matso Vidal.

#### Núm. 2743

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD Los padrones A y B para el cobro de la Patente nacional de circulación de automóviles en el año próximo de 1928, estarán expuestos al público en la Secretaria durante la segunda quincens del corriente mes de Diciembre a efectos de reclamación.

Maria de la Salud 15 Diciembre de 1927,-El Alcalde, Pedro Pastor,

#### Num. 2746 AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Los vehículos con motor mecánico existentes en este término municipal, formados para el pago de la Patente nacional de circulación, correspondientes al próximo ejercicio de 1928, estarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante la segunda quincena del corriente mes, a efectos de reclamación.

Alcudia 15 de Diciembre de 1927.-El Alcalde, J. Tous.

#### Núm. 2749 AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Alejandro Pomar Colóm, como encargado de D. Antonia Casasnovas Borrás, el correspondiente permiso para instalar un electromotor de un cuarto de caballo de fuerza en la casa n.º 1 de la Plaza de América, para servicios domésticos, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrade el dia 7 del actual, resolvió someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez dias, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo que determina el articulo 305 de las vigentes Ordenanzas

Söller, 14 Diciembre de 1927.-El Alcalde, Miguel Casasnovas. -P. A. de la C. P. - Guillermo Marques, Secretario.

## Núm. 2754

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formados los Padrones para el cobro de la Patente Nacional de circulación

de automóviles de este términe municipal para el próximo ejercicio de 1928, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de

Selva 3 de diciembre de 1927 .- El Alcalde, P. I., Autonio Homar Balle.

## Núm. 2755

## AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Aprobadas por el Ayuntamiento Pisno, las Ordenanzas de exacciones municipales, que han de regir y se consignan en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayunta: miento, por término de quince dias.

Ibiza 5 de Diciembra de 1927. - El Al-

#### calde, E. Bonet.

#### Núm. 2761 AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Los Padrones A, B y C para el cobro de la Patente Nacional de circulación de Automóviles en el año próximo de 1928, estarán expuestos al público en la Secretaria por término de quince dias contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, a efectos de reclama-

Porreras 18 de Diciembre de 1927. -El Alcalde, Jaims Vaquer.

#### Núm, 2762

#### AYUNTAMIENTO DE PETRA

Las alteraciones en el Padrón de la Patente Nacional de circulación de Automóviles para el próximo año 1928, que no excedan del diez por ciento del confeccionado para el segundo semestre del año actual, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaria del Ayuntamiento durante toda la segunda quincena del mes ac-

Patra 14 de Diciembre de 1927. -El Alcalde, C. Horrach.

## Nam. 2765

### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Creada la plaza de Comadrona municipal en este Ayuntamiento con el haber anual de cincuenta pesetas, se convoca el oportuno concurso para la provisión de ella, la que tendrán derecho a solicitar todas las que posean título para ejercer sin preferencias.

Las instancias deberán presentaras en la Secretaria de este Ayuntamiento las horas de nueve a doce de la mañana durante los treinta días hábiles siguientes al que se publique este anuncio en el B. O. acompañando una copia del título autorizada por al Sacretario o un testimonio Notarial.

Lluchmayor 16 Diciembre de 1927.-El Alcalds, Miguel Mataró

## Núm. 2766

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANÇA DE BONANY

Los Padrones de vehícules Automóviles, sujetos al impuesto Patente Nacional, classs A, B y C, formados para el próximo ejercicio de 1928, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación por el término de 15 días contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia,

Durante al plazo señalado sa admitirán las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villafranca de Bonany 17 Diciembre de 1927 .- El Alcalde, Antonio Gayá.

### Núm. 2767

### AYUNTAMIENTO DE ALARO

Formados los padrones de la Patente Nacional para la circulación de automóviles, para el próximo año de 1928, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la administración y cobranza de la referida Patente, estarán de manifiesto al público en la Secretaria

de este Ayuntamiento por el término de quince dias a efectos de reclamación.

Alaró 15 Diciembre de 1927. - El Alcalde, Cristobal Bordoy,

#### Núm, 2768

## AYUNTAMIENTO DE PUIGPUNENT

Los padrones de vehículos con motor mecánico existentes en este término municipal, formados para el pago de la patente nacional, de circulación, correspondientes al próximo año 1928, estarán expuestos al público en la Secretaria de esta Ayuntamiento durante el plazo de 15 dias a efectos de reclamación pasados los cuales no se admite ninguns.

Puigpuñent 20 de Diciembre de 1927.

-El Alcalde, Juan Ripoll.

#### Núm, 2771 AYUNTAMIENTO DE INCA

Aceptado por la Comisión Municipal el plano de alineación y rasante de la calle del Obispo Llompart de esta ciudad, estará de manificato dicho plano. rasante y memoria por término de treinta dias en la Secretaria del Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente, pasados los cuales ninguna

Inca 20 de diciembre de 1927.-El Alcalde, Miguel Mir. - Et Secretario, José Siquier.

# Nam. 2667

#### JUNTA MUNICIPAL del Censo electoral de San Juan Bautista

Relación de los locales en donde han de celebrares cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1928.

Primer distrito. - Sección 1.ª: Escuela nacional de niñas, San Juan Bautista.-Sección 2.º: Escuela nacional de niños, San Vicente.

Segundo distrito. - Sección 3.ª: Escuela nacional de niñas, San Miguel. - Sacción 4.ª: Escuela nacional de niños, San

San Juan Bautista 5 diciembre 1927. -El Presidente, Juan Ramón.

#### Núm. 2668 JUNTA MUNICIPAL

## del Censo electoral de Arta

Relación de los locales para colegios electorales de la villa de Artá, designados por la Junta Municipal del Conso electoral en sessón de 1.º de diciembre de 1927.

Distrito 1.º Sección 1.ª-Escuela de

nifias (Casa Consistorial).

Distrito 1.º Sección 2.ª-C. Antonio Blanes (Cochera Fortaza).

Distrito 2.º Sección 3.ª-O. de Palma número 14.

Distrito 2.º Sección 4.ª-Escuela de niños n.º 1 (Ballpuig) n.º 19.

## Artá 4 diciembre de 1927.-P. A. de la J.-El Sacretario, Andrés Ferrer.

## Núm. 2685 JUNTA MUNICIPAL

### del Censo electoral de Santa Margarita Esta Junta Municipal ha designado

para la instalación de las Mesas electo rales de las Secciones de este término municipal, para las elecciones que s rifiquen en el año próximo, los siguien-Distrito 1.º Sección 1.ª-La planta

baja del edificio que habita el Juzgado municipal, sita en la calle de las Jovadas número uno.

Distrite 1.º Sección 2.ª-La planta baja del edificio de telégrafos, sita en la plaza del Principe número ocho.

Distrito 2.º Sección 3.ª-La planta baja del edificio de la casa de correos. sita en la calle Mayor número dos.

Distrito 2.º Sacción 4.ª-La escuela nacional de niñas, sita en la calle de la Escuela sin número,

La anterior designación se ha hecho pública por medio de edictos fijados en la casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, conforme previene el párrafo 2.º dei precepto legal citado.

Santa Margarita de 12 Diciembre de 1927.-El Presidente de la Junta Muni

cipal, Martin Alosi

Don Juan Serra Torres, Presidente de la Janta Municipal del Censo Electoral del férmino de San José.

Certifico que: En la sesión celebrada el día primero del corriente fueron nonbrados los locales, para colegios electorales, cuyos monbramientos en las cuatro secciones de que se compone esta término Municipal son como siguen:

San José: Local de la Escuela Nacio

San Agustín: Local de la Escuela Nacional de niños,

San Jorgo: Local de la Escuela Nacional de niños.

San Fracisco: Local que ocupará la Escuela Nacional de niños,

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobarnador Civil de esta Provincial para su publicación en el B. O., libro la presente en San José a 5 de Diciembre de 1927.—El Presidente, Juan Serra.—El Secretario, Bernardo Sampol, Secretario.

## Núm. 2686 JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Valldemosa

Esta Junta ha designado pera la instalación de las mesas electorales para las electorales que se verifiquen el año próximo en este término municipal los locales que a continuación se expresan:

Sección única: Escusia nacional de

niños, calle de Búger número 7.

La anterior designación se ha hecho pública por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre.

Validemosa 9 Diciembre de 1927. – El Presidente, Bartolomé Calafat.

Núm. 2708

Don Francisco Bennasar Mascaró, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral da Campos del Puerto. Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión de hoy ha designado para locales donde se constituirán las mesas

electorales durante el año 1928: Sección 1.ª—Bajos de la Casa Consis-

Sección 2. -- Escuela de niñas.

Sección 3.\*- Casa n.º 11 de la calle de Unión.

Sección 4.º-Escuela de piños.

Sección 5.º -- Casa n.º 14 calle de la

Y para que conste y remitir al Excelentisimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su publicación en el B. O., expido la presente en Campos del Puerto a cinco de Octubre de mil novecientos veintísiete.—Francisco Bennasar, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Fernández.

Núm. 2724

Don Francisco Beltrán Torrens, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pollensa,

Certifico: que esa Junta municipal en essión del dia primero de Diciembre designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán pracisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

De la sección primera, Plaza L'bertad número 3. Casa Martinez.

De la sección segunda, calle Huerta número 50, Son Grus.

De la sección tercera, calle Sión número 26, Can Salat.

De la sección cuarta, calle León número 30, Casa Pastor.

De la sección quinta calla Montesión

De la sección quinza, calle Montesión 31, Escuela Pública de Niños. De la sección saxta cella Santa De

De la sacción saxta, calle Santo Domingo número 4, Escuela Pública de Niñas.

Oficinas de Correos en que cada Sección habrá de hacer entrega de los pitegos electorales, Pollensa.

Y para que conste y se remite al Ilustrisimo Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Pollensa a primero de Diciembre de mil nevecientos veinte y siete.—El Secretario, Francisco Beltrán.—V.º B.º—El Presidente, Ferrer. Don Ramón Martinez Piqueras, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llubi.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad en la sesión celebrada el dia veinticinco de noviembre del año actual, designó los locales de los Colegios electorales de este término municipal, en dende deben verificarse todas las elecciones que puadan tener lugar durante el próximo año de 1928.

Para la Sección 1.2, titulada «Llubi», Distrito núm. 1,1 fueron designados los bajos de la Casa Consistorial, instalada en la calle de San Felio número 13.

Para la Sección 2.º denominada «Son Ramis», Distrito número 2, fué designado el local Escuela nacional de nifice, establacida en la calle de Alomar n.º 8.

Y para que conste y se remits al Excelentisimo Sr. Gobernador civil de esta Provincia para su publicación en el B. O., de conformidad con el artículo veintidos de la Ley electeral, libro la presente certificación con el V.º B.º del Sr. Presidente en L'ubi a veinticinco de noviembre de mil novacientos veintisiete.—El Secretario, Ramón Martinez Piqueras.—V.º B.º—El Presidente, Moneserrate Estrañy.

#### Núm. 2756

Don Juan Mayans y Castelló, Secretario del Juzgado municipal y, por ausencia del propietario, habilitado por la Junta municipal del Censo electoral de Formentera, Balearse.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día primero del mes corriente designó como locales para les colegios electorales de este término municipal, donde tendrán lugar cuantas elecciones hayan de celebrarse durante el año mil novecientos veintiocho.

De la sección primera: La escuela nacional de niños de San Francisco Javier,

De la sacción segunda: La escuela nacional de niños de Nusstra Señora del Pilar,

Y la entrega de los pliegos electorales se efectuará en las Carterías de San Francisco Javier y de Nuestra Señora del Pilar respectivamente.

Y para que conste y sea remitido al Exemo. Sr. Gebernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el B. O., de conformidad con el articulo 22 de la Lay electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Formentera a doca de Diciembra de mil novecientos veintisiete.

— El Secretario, Juan Mayans.— V.º B.º — El Presidente, Tur.

### Núm. 2757

Don Juan Ciapés Escandeil, Secretario sustituto de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santa Eulalia del Rio, partido de Ibiza, previncia de Baleares.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término en sesión de primero del actual procedió a la desiguación de los locales en que deben verificarse precisamente cuantas electiones puedan tener lugar hasta el dia primero de Diciembre del próximo año, en la forma siguiente:

Para la primera sección, distrito primero, la escuela nacional de niños de esta villa.

Para la asgunda sección, distrito primero, la escuela nacional de niños de San Carlos, instalada en la carretera, propiedad de la Sociedad instructiva Minerva de dicho pueblo.

Para la tercera sección, distrito segundo, Santa Gertrudia, la escuela nacional de niños, «Casa Vilda Escandell» propiedad de D. Vicente Riera, Phro.

Y para la cuarta sección, Jesús, la escuela nacional de ulfios, sita en dicha parroquia propiedad de D.ª Margarita Cardona Riera.

Para que conste libro la presente que firmé en Santa Eulalía del Rio, a once de Octubre de mil novecientos veintisiata.—Juan Clapés, Secretario sustituto.

—V.º B.º—El Presidente, Lucas Prats.

Don Pedro José Serra y Cortada, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Inca y su partido.

Osrtifico: que en los autos sobre declaración de ausencia de Magdalena Ramis Moragues, seguido per ante este Juzgado a instancia de su hermano germano Bartolomé, ha recaido al auto con fecha de hoy, dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. José Entrena y Garcia, cuya parte dispositiva es como sigus: «Que debia deciarar y declaraba ausente a los efectos del articulo 184 del Código civil a Magdalena Ramis Moragues, cuya declaración no surtirá a efecto hasta sels meses después de su publicación por medio de edictos en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, y se nombra a D. Jusa O iver y Oliver vecino de Muro, para que la represente, desde luego, en lo necesario, y especialmente. para que en su nombre proceda a la división y adjudicación de los bienes de sus difuntos padres Miguel Ramis Perelió y Catalina Moragues Pereiló, así como at otorgamiento de la correspondiente escritura pública de división. == Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez; doy fé. José Eutrenz. - Ante mi, Pedro J. Serra.

Y para que conste, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, expido el presente en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez en el auto referido, y lo firmo en la ciudad de Inca dia veinticuatro diciembre de mil novecientos veintiseis. —Pedro J. Serra.

### Num. 2689

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, y Secretaria única a cargo del infrascrito; en juicio declarativo de mayor cuantia deducido, por la Socledad . R. S. Bob'gas Hermanos contra D. Francisco Massanst y D. Mateo Juan Fons; ramo separado del juicio ejecutivo seguido por D. Francisco Massanet contra dicha D. Mateo Juan; sobre tercería de dominio de bienes muebles. embargados en dichos autos ejacusivos; hab éndose dictado la siguiente sentencia: En la ciudad de Palma a diez y siete de Noviembre de mil novecien. tos veinte y siste, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lenja, D. Adolfo Fernández Moreda y Martinez Chacon ha visto los presentes autos que penden, de juicio declarativo de mayor cuantía sobre terceria de dominio en el que son partes; como demandante tercerista la R. S. Bobigas Hermanos domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador D. Pedro Farrer Ba laguer y defendida por el Abogado Don Alejo Corbella y como demandados el ejscutante D. Francisco Massanet Andreu, casado, mayor de edad, industrial y da este vecindario, representado por el Procurador Don Melchor Cloquell Serra bajo la dirección del Letrado D. Jaia me Eusenat; D. Matso Juan Fons, mayor de sdad, industrial, y vecino de Fslasitx sjecu:ado, declarado rebelde. Resultando. - Considerando. - Fallo: Que dabo desestimar y desestimo la demanda de terceria de dominio que inicia esse litigio a virtud de la ineficacia del titulo en que se funda, abso viendo de la misma, al demandado ejecutante y declarando afectos a las responsabilidades perseguidas en el juicio ejecutivo de que dimana esta tercería, los bienes embargados y cuya propiedad reclama el acter. Impongo las costas de este juicio al demandado rebelde, D. Mateo Juan Fons. Así por esta mi sentencia que sera notificada, al demandado rebelde en la forma que determina el articulo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.--Adolfo F. Morada. - Rubricado. -- Laida y publicada faé la anterior sensencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando la audiencia pública del mismo dia de su fecha: doy fé. - Juan BesA los efactos ordenados en el particular de la presente sentencia libro la presente cédula para que sirva de notificación en forma al ejacutado rebelde, demandado D. Mateo Juan Fons vecino de Felanita al cual se la previene que esta notificación tendrá el mismo valor y eficacia que si se le hiciere personalmente.

Palma a veinte y uno Noviembre de mil novecientes veinte y siete.—Por el Secretario señor Bestard,—Matias Bennasar. O. H.

## Núm. 2763

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE INCA

Gédula de emplazamiento

En autos incidente de pobreza, que, ante este Juzgado y Secretaria, sigue Casalina Salva Ramis, vecina de Santa Margarita contra Bartolomé Grimali Estelrich y airo, cumpliendo providencia de fecha diez y seis de diciembre en curso, recaida a solicitud de la actora, se cita al expresado Bartolomé Grimali Estelrich, de ignorado paradero, para que comparezca en dicho Jozgado dentro de nuevo dias, al objeto de contestar a la demanda de pobreza, previntendote que, si no compareciere, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y so sustanciará el incidente sólo con el Liquidador del Impuesto de derechos

Inca discinueve de diciembre de mil novecientes veinte y siete. — El Secretario, Migael Sampol.

### Núm. 2758 CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENDIA

En los autos que se dirán ha racaido ia que copiada en su parte necesaria dice asi: Marratxi veinte y ocho de Noviembre de mil novecientes veinte y sieta. Habiendo visto los presentes autos el Sr. Juez Municipal de esta villa, D. Pedro Cañellas Rigo, promovidos por el Procurador D. Francisco Pizá y Barceló vecino de Palma contra D. Juan Coll y Coll como administrador de la testamentaria de D. Jerónimo Ribera y Vich sobre pago de cantidad.

Resultando y considerando, etc.

Fallo que dando lugar a la demanda deducida debo condenar y condeno a la herencia de D. Jerónimo Ribera y Vich y en su representación a D. Juan Coll y Coll administrador que fué de la misma a que pague a D. Francisco Pizá Barceló la suma de quinientas ochanta y ocho pesetas cuarenta centimos importe de la raciamación judicial con más los intereses al tipo legal desde la fecha del res. pectivo pago de los adelantes, imponiendo a la parte demandada el pago de todas las costas. Y atendida la rebaldia de la misma publiquese esta sentencia en su parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que sirva de notificación a la condenada expidiendo la oportuna cédula para su insorción en dicho periódico. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo, Pedro Cafiellas.

Y para que sirva de notificación en virtud de lo mandado se expide la presenta en Marratxi a 29 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Juan Lladó.

## Núm. 2759

Don José Mercadal Pons, Presbitero, Presidente del Consejo de familia del menor Mateo Fuguet Mercadal, de este vecindario, en virtud del acuerdo tomado en sestón del día 15 del actual.

Hago saber: que el día 30 de Diciembre próximo y en el despacho del Procurador D. Gabriel Orfila, calle del Doctor Orfila número 14, es venderá en pública subasta y por pujas una sexta parte indivisa de la casa número 119 de la calle del Conde de Cifuentes de esta ciudad, perteneciente al menor referido, sirviendo de tipo el precio de mil pesetas.

El acto tendrá lugar a las 11 horas, de la meñana y para asistir no precisará constituir fianza.

Mahón a 15 de Noviembre de 1927. — José Mercadal, Presbitero.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁPICA